



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
4 de abril de 2001
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Décimo período de sesiones

Viena, 8 a 17 de mayo de 2001

Tema 7 a) del programa provisional*

**Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia
de prevención del delito y justicia penal: víctimas de delitos
y del abuso de poder**

Víctimas de delitos y del abuso de poder

Alianza Internacional de Mujeres, Centro Italiano de Solidaridad, Consejo Internacional de Mujeres, Consejo Internacional sobre los Problemas del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas - Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, Declaración presentada por Federación Abolicionista Internacional, Ejército de Salvación, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Grupo de presión de mujeres europeas, Internacional Socialista Femenina (organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social) International Commission of Catholic Prison Pastoral Care, Liga Howard para la Reforma Penal, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Rotary International y Zonta International (organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social), Sociedad Internacional de Defensa Social.

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

* E/CN.15/2001/1

Las mencionadas organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social,

Apoyando plenamente la resolución 40/34 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985, y la aprobación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, contenida en el anexo de dicha resolución, como hito importante en la labor internacional para mejorar el trato de las víctimas,

Poniendo de relieve la resolución 1989/57 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, sobre la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder,

Recordando la resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1997, en particular la sección III, titulada “Planes orientados a los niños como víctimas y testigos de delitos” de las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, que figuran en el anexo de esa resolución,

Reconociendo la resolución 52/86 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, en particular la sección V, titulada “Medidas de asistencia y apoyo a las víctimas” de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, que figuran como anexo de esa resolución,

Subrayando la importancia de la sección III, titulada “Víctimas de delitos y del abuso de poder”, de la resolución 1998/21 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1998, en que el Consejo acogió con satisfacción la guía para las autoridades sobre la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder y el manual sobre justicia para las víctimas relativo a la utilización y aplicación de la Declaración,

Tomando nota con reconocimiento de la publicación en inglés de la guía y el manual mencionados,

Valorando positivamente la labor de los expertos que se reunieron en enero de 2000 de conformidad con la resolución 1998/21 para examinar la posibilidad y viabilidad de establecer un fondo internacional para las víctimas de delitos y del abuso del poder,

Recordando la resolución 2000/15 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2000, acerca de la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder,

Acogiendo con reconocimiento la resolución 55/59 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, en particular el artículo 27 de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: Frente a los retos del siglo XXI, que figura como anexo de esa resolución,

Apoyando plenamente la resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000, relativa en particular al artículo 6 de la sección II, titulada “Protección de las víctimas de la trata de personas” del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y que figura como anexo de esa resolución,

Profundamente preocupadas por la victimización continua e incluso creciente por efecto de delitos, en especial la violencia, la delincuencia organizada, el terrorismo y el abuso de poder, en particular contra personas vulnerables como las mujeres y los niños,

Observando con gran inquietud la situación de las mujeres víctimas y la situación incluso peor y alarmante de los niños víctimas, que se ven gravemente afectados en su desarrollo y sufren con frecuencia graves dificultades por el resto de su vida,

Acogiendo con beneplácito la propuesta sobre la creación de un fondo internacional para ayudar a las víctimas de la delincuencia transnacional,

Instan a los gobiernos:

a) A que elaboren proyectos concretos destinados a grupos especiales de víctimas en los que ocupe un lugar preponderante el apoyo a:

- i) Las mujeres víctimas de la trata de personas;
- ii) Las mujeres víctimas del turismo sexual;
- iii) Las mujeres víctimas de violencia;

b) A que asignen la mayor prioridad a elaborar proyectos expresamente destinados a apoyar:

- i) A los niños víctimas de la trata de personas;
- ii) A los niños víctimas del turismo sexual;
- iii) A los niños víctimas del abuso sexual;
- iv) A los niños víctimas de la violencia;

como elementos indispensables de un objetivo del futuro fondo mencionado;

c) A que preparen un manual sobre los niños víctimas del delito, teniendo presentes sus diversas necesidades de desarrollo, que sirva de guía para quienes trabajen con los niños como víctimas, conforme a lo que recomendó el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía durante el octavo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

d) A que traduzcan, publiquen y difundan ampliamente la *Guide for Policy Makers on the Implementation of the Declaration for Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power* y el *Handbook on Justice for Victims on the Use and Application of the Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power*, en sus respectivos idiomas, a fin de dotar de los instrumentos necesarios a los profesionales correspondientes;

e) A que utilicen efectivamente las directrices, los planes de acción y el manual citados a fin de dar a las víctimas acceso a la justicia y a un trato justo, así como a asistencia física, médica, psicológica, espiritual y social y a reparación, resarcimiento e indemnización;

f) A que hagan todo lo posible por mejorar la situación de las víctimas de delitos, pues sus derechos se han descuidado por demasiado tiempo.